

**AUTO N° 034 de  
02 de marzo del 2022**

“Por medio del cual inicia un trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de Aprovechamiento forestal doméstico en terrenos de dominio público o privado, en la Extractora Sicarare, ubicada en Km 11 al sur del Municipio de Agustín Codazzi - Vereda los Manguitos jurisdicción del Cesar, en atención a la solicitud realizada por el Señor Miguel Eduardo Sarmiento Gómez identificado con cedula de ciudadanía No 79.299.811 de Bogotá D.C, en calidad de Representante Legal de Palmas Sicarare S.A.S con identificación tributaria No 900.169.906-9”.

El Profesional Universitario y Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017, y la Resolución 0012 del 18 de enero del 2022 emanada de la Dirección General de esta entidad.

**CONSIDERANDO**

Que, el 08 de Febrero del 2022, el Señor Miguel Eduardo Sarmiento Gómez identificado con cedula de ciudadanía No 79.299.811 de Bogotá D.C, en calidad de Representante Legal de Palmas Sicarare S.A.S con identificación tributaria No 900.169.906-9, presentó a Corpocesar mediante oficio con radicado interno No 01085, solicitando aprovechamiento forestal doméstico en terrenos de dominio público o privado, en la Extractora Sicarare, ubicada en Km 11 al sur del Municipio de Agustín Codazzi-Vereda los Manguitos jurisdicción del Cesar, anexando los siguientes documentos.

1. Solicitud de aprovechamiento forestal domestico
2. Formulario para aprovechamiento forestal doméstico en terrenos de dominio público o privado.
3. Certificado Existencia y Representante Legal Palmas Sicarare S.A.S
4. Certificado de tradición y libertad de los predios Extractoras Sicarare e Ingenio B, donde se localizan los árboles.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o utilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible — MADS, con el objetivo de compilar y relacionar las normas de carácter reglamentario que rigen en el sector y contar con un instrumento jurídico único para el mismo, expidió el Decreto No. 1076 del 26 de mayo de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), “ *Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.*”

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones,

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

Continuación **Auto N° 034 de 02 de marzo del 2022** “Por medio del cual inicia un trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de Aprovechamiento forestal doméstico en terrenos de dominio público o privado, en la Extractora Sicarare, ubicada en Km 11 al sur del Municipio de Agustín Codazzi -Vereda los Manguitos jurisdicción del Cesar, en atención a la solicitud realizada por el Señor Miguel Eduardo Sarmiento Gómez identificado con cedula de ciudadanía No 79.299.811 de Bogotá D.C, en calidad de Representante Legal de Palmas Sicarare S.A.S con identificación tributaria No 900.169.906-9”. \_\_\_\_\_2

instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que a través de resolución No. 0565 del 30 de junio de 2017 proferida por el Director General, se crearon Grupos Internos de Trabajos (GIT) al interior de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, entre ellos, el GIT para la Gestión de Recursos Naturales, al cual le fueron asignadas entre otras, la función de expedir todos los actos administrativos que se requieran para atender las solicitudes de aprovechamiento forestal doméstico y aprovechamiento de árboles aislados de que trata el decreto 1076 de 2015 o la norma que los modifique, sustituya o adicione, en la zona o área correspondiente a su jurisdicción.

En razón y mérito de lo expuesto se,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por el Señor Miguel Eduardo Sarmiento Gómez identificado con cedula de ciudadanía No 79.299.811 de Bogotá D.C, en calidad de Representante Legal de Palmas Sicarare S.A.S con identificación tributaria No 900.169.906-9 para aprovechamiento forestal doméstico en terrenos de dominio público o privado, en la Extractora Sicarare, ubicada en Km 11 al sur del Municipio de Agustín Codazzi- Vereda los Manguitos jurisdicción del Cesar.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en La Extractora Sicarare, ubicada en el municipio de Agustín Codazzi - Vereda Los Manguitos jurisdicción del Cesar; con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día 08 de marzo del 2022, con intervención de los funcionarios Jorge Armando Rincones Fernández/ Profesional de Apoyo y María Fernanda Araujo Yaguna/ Profesional Apoyo, quienes deberán rendir informe a la Coordinación de recursos naturales ecosistemas estratégicos y áreas protegidas indicando lo siguiente:

- 1.- Antecedentes.
- 2.- situación encontrada.
- 3.- ubicación geográfica del predio determinando sus linderos.
- 4.- Fijación de coordenadas Geográficas del sitio o sitios donde se realizará el Aprovechamiento forestal de árboles aislados. Con la utilización del sistema de posicionamiento global (GPS) y el SISTEMA MANGA SIRGAS.
- 5.- especies a aprovechar indicando nombre común y nombre científico, número de árboles, Área basal por árbol, y área basal total, volumen por árbol y volumen total a aprovechar. Se debe tener en cuenta la viabilidad de autorizar o no el aprovechamiento de especies en grado de amenaza de acuerdo a la normatividad vigente. Cada árbol debe ser identificado y marcado en terreno, llevando su respectivo consecutivo, y georreferenciado, cuya identificación y coordenadas debe ser relacionada en tabla.
- 6.- sistema de aprovechamiento y productos a obtener del aprovechamiento (madera rolliza, Madera aserrada y carbón vegetal) indicando el volumen total por cada producto y peso En Kilogramos en caso del producto carbón vegetal de acuerdo a lo indicado por el Peticionario.
- 7.- extensión del área a intervenir con el aprovechamiento.

Continuación **Auto N° 034 de 02 de marzo del 2022** "Por medio del cual inicia un trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de Aprovechamiento forestal doméstico en terrenos de dominio público o privado, en la Extractora Sicarare, ubicada en Km 11 al sur del Municipio de Agustín Codazzi -Vereda los Manguitos jurisdicción del Cesar, en atención a la solicitud realizada por el Señor Miguel Eduardo Sarmiento Gómez identificado con cedula de ciudadanía No 79.299.811 de Bogotá D.C, en calidad de Representante Legal de Palmas Sicarare S.A.S con identificación tributaria No 900.169.906-9". \_\_\_\_\_3

8.- tiempo requerido para efectuar el aprovechamiento.

9.- Información relacionada con la ubicación del área a intervenir respecto a áreas Protegidas reservas forestales y línea negra.

10.- concepto técnico

11.- valores de los volúmenes, tipos de productos forestales a aprovechar mediante la Autorización

12.- Obligaciones del titular (en caso de ser viable la autorización o el permiso)

13.- todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.

14.- incluir para el cálculo del valor de los volúmenes estipulados en la sección 2 artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

- a) Nacionalidad del titular del aprovechamiento forestal.
- b) Tipo de Aprovechamiento.
- c) Practica silvícola de extracción de la madera, especificando el tipo de práctica de acuerdo con la siguiente tabla:

| <b>PRACTICA SILVÍCOLA DE EXTRACCIÓN DE LA MADERA</b>  |
|---|
| Fuerza Humana   |
| Fuerza animal, canales artificiales permanentes   |
| Cables aéreos, canales artificiales temporales  |
| Carriles temporales   |
| Maquinaria para arrastre en vías temporales y permanentes, maquinaria para cargue en vías temporales y permanentes. |

**PARAGRAFO:** El informe debe estar soportado y sustentando con fotografías detalladas sobre todos los aspectos verificados al momento de la visita, esto debe ser insertado en el cuerpo del informe técnico

**ARTÍCULO TERCERO:** En virtud de la calamidad ambiental a nivel mundial y por hacerse necesario el transporte y movilización de los citados servidores de la entidad hasta el sitio del proyecto con su respectivo retorno, se debe cumplir en todo caso con las medidas de protección y con los protocolos de bioseguridad que establece el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID - 19. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 hayan adoptado o expedido los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial.

**ARTICULO CUARTO:** Tener como interesada a cualquier persona natural o jurídica que desee intervenir, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTICULO QUINTO:** Notifíquese el Señor Miguel Eduardo Sarmiento Gómez identificado con cedula de ciudadanía No 79.299.811 de Bogotá D.C, en calidad de Representante Legal de Palmas Sicarare S.A.S con identificación tributaria No 900.169.906-9

**ARTICULO SEXTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial 8 II Ambiental y Agrario.

**ARTICULO SEPTIMO:** Publíquese en el Boletín oficial de CORPOCESAR.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSION: 2.0  
FECHA: 27/12/2021

Continuación **Auto N° 034 de 02 de marzo del 2022** "Por medio del cual inicia un trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de Aprovechamiento forestal doméstico en terrenos de dominio público o privado, en la Extractora Sicarare, ubicada en Km 11 al sur del Municipio de Agustín Codazzi -Vereda los Manguitos jurisdicción del Cesar, en atención a la solicitud realizada por el Señor Miguel Eduardo Sarmiento Gómez identificado con cedula de ciudadanía No 79.299.811 de Bogotá D.C, en calidad de Representante Legal de Palmas Sicarare S.A.S con identificación tributaria No 900.169.906-9". \_\_\_\_\_ 4

**ARTICULO OCTAVO:** Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

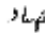


Dado en Valledupar a los dos (2) días del mes de marzo de 2022.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**OSNEYDER DE JESÚS QUINTERO ESCORCIA**

**Coordinador GIT para la Gestión De Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas.**

|                 | <b>Nombre Completo</b>   | <b>Firma</b>  |
|-----------------|--|---|
| <b>Proyectó</b> | María Fernanda Araujo/ Profesional De Apoyo  |  |
| <b>Revisó</b>   | Paola Valverde /Abogada  |  |
| <b>Aprobó</b>   | Osneyder De Jesús Quintero/ Coordinador GIT para la Gestión De Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas |  |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a todas las disposiciones legales o técnicas vigentes bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para su firma.

Expediente: *CG-RNEEAP No 023-2022*